

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-3196** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario. Pág. 9023

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-3307** **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 9034
- CVE-2020-3227** **Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9035
- CVE-2020-3250** **Junta Vecinal de Cóbreces**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9037
- CVE-2020-3258** **Concejo Abierto de La Miña**
Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Pág. 9039
- CVE-2020-3263** **Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9044
- CVE-2020-3264** **Junta Vecinal de Luzmela**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9046
- CVE-2020-3224** **Junta Vecinal de Mentera-Barruelo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 9048
- CVE-2020-3237** **Concejo Abierto de Rozas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9049
CVE-2020-3241 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9051
- CVE-2020-3228** **Concejo Abierto de San Juan de Soba**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9052
CVE-2020-3243 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9054
- CVE-2020-3238** **Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9055
- CVE-2020-3236** **Concejo Abierto de Valcaba**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9057
- CVE-2020-3242** **Concejo Abierto de Viaña**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9059

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-3289 Ampliación del plazo de pago en período voluntario del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados del ejercicio 2020. Pág. 9060
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-3336 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 1415/2020 y 1416/2020. Pág. 9061

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2020-3306 Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 12 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil en el año 2020. Pág. 9062
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-3213 Certamen cartas a Galdós del Ayuntamiento de Santander para 2020. Pág. 9063
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-3207 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2019/10772M. Pág. 9064
CVE-2020-3212 Orden de convocatoria 4/2020 de Ayuda por Estudios Curso 2019/2020 del personal municipal. Expediente 2020/3800W. Pág. 9065

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2020-3194 Información pública de expediente para cambio de ubicación de invernadero destinado a ganado equino de carne, en Viaña. Expediente 124/2020. Pág. 9071
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2020-3080 Información pública de solicitud de autorización para legalización de socarrena adosada a cuadra equina en parcela 197, polígono 4. Pág. 9072

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2020-3282 Información pública de aceptación de herencia a beneficio de inventario. Pág. 9073
- Particulares**
CVE-2020-2682 Información pública del extravío del título de Auxiliar de Enfermería. Pág. 9074

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2020-3187 Resolución de Alcaldía número 284/2020 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9075
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2020-3210 Resolución de la Alcaldía 440/2020, de aprobación de la Sede Electrónica. Expediente AYT/497/2020. Pág. 9076

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3180	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020.	Pág. 9079
CVE-2020-3202	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2020.	Pág. 9081
CVE-2020-3329	Juzgado de lo Social Nº 15 de Madrid Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio para responder al interrogatorio en procedimiento ordinario 706/2019.	Pág. 9083
CVE-2019-1742	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 24/2019 en juicio verbal 230/2017.	Pág. 9084

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-3196 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionario.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 144/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local vacante en este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, mediante sistema de concurso de movilidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE AGENTE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de una (1) plaza de Agente de Policía local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2019.

Primera. Proceso selectivo.

1.1.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1.2.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3.- Si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre, (artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales).

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

1.4.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y, con referencia a esta publicación, la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración de la prueba o pruebas que correspondan; esta Resolución de la Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Las demás comunicaciones y convocatorias se harán a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (<http://www.mediocudeyo.es>.)

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión de aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni que se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo VI.
- e) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista provisional de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha

CVE-2020-3196

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración de la prueba o pruebas que correspondan; esta Resolución de la Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Las demás comunicaciones y convocatorias se harán a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Quinta.- Órgano de Selección.

5.1.- Los miembros concretos del Tribunal al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinarán en la Resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de la fase de concurso. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre).

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015. Deberán abstenerse de formar parte en los órganos de selección notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Sexta.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Séptima.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

CVE-2020-3196

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Otros méritos

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Pro cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos.

Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.
Nivel A2: 0,20 puntos.
Nivel B1: 0,60 puntos.
Nivel B2: 1,00 puntos.
Nivel C1: 1,50 puntos.
Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula séptima.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula séptima.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/ INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SERPROSE)	1,50
MONITOR/ INSTRUCTOR DE SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior O Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula Séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

Octava.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Novena.- Justificación de los méritos

1.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

CVE-2020-3196

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

3.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Décima.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

1.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el Orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Undécima.- Publicación de resultados, nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

11. Al término de la fase de concurso, se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Dichos resultados tendrán carácter de provisionales, elevándose a definitivos tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones si las hubiera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Finalizado el periodo de alegaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la calificación final por orden de puntuación y elevará ésta a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.2.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

11.3.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el Tablón de Anuncios y en página web del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

— Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo

CVE-2020-3196

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

11.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima. - Incidentes, recursos y normativa supletoria.

12.1.- El órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

12.2.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa María de Cayón, 15 de mayo de 2020.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

CVE-2020-3196

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante a la plaza de movilidad. -

AL SEÑOR ALCALDE DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI
, número _____ y domicilio en _____, calle _____,
número _____, piso _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, por
medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Policía Local, por movilidad, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, publicadas en el BOC número... de fecha..., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número .., de fecha ...

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo 2.
- e) Fotocopia de permisos de conducción A Y B.
- f) Documento acreditativo de abono de tasas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a... de..... de 2020.

Firma

ANEXO 2

Declaración jurada para portar armas

D/Dña. _____, mayor de edad,
con DNI n.º _____,

DECLARO: Que me comprometo a portar armas y a utilizarlas, en su caso, en el ejercicio de las funciones propias de la categoría a la cual concurso.

En _____, a ___ de _____ de 2020.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-3307 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2020, que fue aprobado inicialmente en la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 25 de mayo de 2020, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Herrerías. Sede electrónica: <https://sedeherrerias.absiscloud.com>

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Herrerías.

Puente El Arrudo, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

2020/3307

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2020-3227 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.000,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carrascal de Cocejón, 7 de marzo de 2020.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2020/3227](#)

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2020-3250 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cóbreces para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.433,53
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	15.806,47
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.240,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.640,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	5.400,00
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.240,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbreces, 10 de mayo de 2020.

La presidente,

Milagros Carmona Fernández.

[2020/3250](#)

CVE-2020-3250

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2020-3258 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de La Miña para los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	462,84
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	462,84

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	423,98
3	Gastos financieros	38,86
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	462,84

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	973,56
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	359,19
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.332,75

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.266,81
3	Gastos financieros	65,94
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.332,75

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	397,82
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	397,82

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	353,57
3	Gastos financieros	44,25
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	397,82

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	375,28
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	375,28

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	332,01
3	Gastos financieros	43,27
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	375,28

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	375,28
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	375,28

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	332,01
3	Gastos financieros	43,27
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	375,28

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Miña, 1 de marzo de 2020.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2020/3258

CVE-2020-3258

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-3263 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	45,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.245,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	400,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	745,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.245,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 1 de mayo de 2020,
La presidenta,
M^a Soledad González Zubizarreta.

[2020/3263](#)

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2020-3264 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazcuerras para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Ingresos patrimoniales	58.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	65.800,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
6	Inversiones reales	46.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.800,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 1 de mayo de 2020.
El presidente,
Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2020/3264](#)

CVE-2020-3264

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2020-3224 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 29 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citado.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 29 de diciembre de 2019.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2020/3224](#)

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2020-3237 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Rozas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rozas, 16 de enero de 2020.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2020/3237](#)

CVE-2020-3237

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2020-3241 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 10 de marzo de 2020.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2020/3241](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2020-3228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.100,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 2 de marzo de 2020.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

[2020/3228](#)

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2020-3243 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan, 23 de febrero de 2020.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

2020/3243

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2020-3238 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de las Baheras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de diciembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 1 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.500,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	61.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		130.000,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de las Baheras, 31 de enero de 2020.

El presidente,
Pedro Castro Simón.

[2020/3238](#)

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2020-3236 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Valcaba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		39.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		39.700,00

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valcaba, 3 de marzo de 2020.

El presidente,
Gaspar Fernández Ortiz.

[2020/3236](#)

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2020-3242 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viaña, 22 de febrero de 2020.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

[2020/3242](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3289 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados del ejercicio 2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se ha aprobado una ampliación del plazo de periodo voluntario de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de Vados del año 2020 y de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2019 en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el día 30 de junio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en virtud del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Reocín, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/3289

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3336 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 1415/2020 y 1416/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA del ejercicio 2020 su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos desde el 1 de JULIO al 1 de SEPTIEMBRE de 2020 para los recibos no domiciliados.

Los recibos domiciliados de Urbana se pasarán en dos fracciones:

1ª fracción: 3 de agosto 50%.

2ª fracción: 16 de noviembre 50%.

Los recibos domiciliados de naturaleza Urbana, no acogidos al plan de dos fracciones se pasarán al banco el 3 de agosto.

Los recibos domiciliados de naturaleza Rústica se pasarán al banco el 3 de agosto.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER", "CAIXA", "BBVA" Y "BANKINTER", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/3336

CVE-2020-3336

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3306 *Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 12 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen competitivo para el funcionamiento de centros de información juvenil en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 505748.

Advertido error en el anuncio del Boletín Oficial de Cantabria, número 95, de fecha de 20 de mayo de 2020, sobre la publicación del extracto de la convocatoria para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil en el año 2020, se procede a su corrección, debiendo quedar el siguiente literal.

Donde dice:

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento sesenta mil euros (95.000 €), con el siguiente desglose:

Funcionamiento Centros de Información Juvenil: 80.000 euros.

Medios básicos para Centros de Información Juvenil: 15.000 euros.

Debe decir:

Cuarto. Cuantía

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en noventa y cinco mil euros (95.000 €), con el siguiente desglose:

Funcionamiento Centros de Información Juvenil: 80.000 euros.

Medios básicos para Centros de Información Juvenil: 15.000 euros.

Santander, 24 de mayo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD el secretario general (Resolución 6/8/2019),

Santiago Fuente Sánchez.

2020/3306

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3213 *Certamen cartas a Galdós del Ayuntamiento de Santander para 2020.*

BDNS (Identif.): 506770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del siguiente certamen literario, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 18 de mayo de 2020.

1º Destinatarios: Escritores y ciudadanos de lengua española.

2º Objeto: Carta a D. Benito Pérez Galdós, con extensión máxima a tres páginas de tamaño folio.

3º Forma presentación: cartas@benitoperezgaldossantander.es

4º Premio: Único premio por importe de 1.500 €.

5º Criterios de valoración y Jurado: Se valorará la comprensión del universo galdosiano manifestada en su modo de juzgar y comentar la actualidad española.
El Ayuntamiento designará un Jurado de cuatro miembros.

6º Plazos de presentación y fallo: termina a las 24 h del día 12 de octubre de 2020.
El fallo del Jurado se dará a conocer en un mes desde la anterior fecha.

7º Publicación: La carta galardonada se publicará en medios de comunicación.

Santander, 3 de mayo de 2020.

La concejala de Cultura,
M^a Luisa Sanjuán Iriarte.

[2020/3213](#)

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3207 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2019/10772M.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC nº 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

ENTIDAD BENEFICIARIA: Real Federación Española de Balonmano.

CIF: Q2878006B.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Sesenta mil (60.000,00) euros.

CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor de la Real Federación Española de Balonmano, para la concentración de preparación para el Campeonato de Europa y organización del XLV Torneo Internacional de España (XIX Memorial domingo Bárcenas).

Torrelavega, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/3207](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3212 *Orden de convocatoria 4/2020 de Ayuda por Estudios Curso 2019/2020 del personal municipal. Expediente 2020/3800W.*

Artículo 1. Ámbito objetivo

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por estudios previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos ocasionados a los empleados públicos por los estudios que, con carácter general, cursen ellos o sus hijos que con el convivan y con edades comprendidas entre los cero y los veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre dieciocho y veinticinco años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, podrán sufragarse, si hubiera consignación suficiente, atendidas las solicitudes formuladas respecto de las personas relacionadas en el párrafo anterior, los gastos ocasionados por los estudios universitarios de los hijos que convivan con el empleado municipal con edades comprendidas los veintiséis y los treinta años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. En este supuesto, la ayuda cubrirá el importe fijo y el 50% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 25% de la segunda matrícula.

3. Para devengar el derecho a la percepción de esta ayuda dichos estudios deberán hallarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I:

- Guardería
- Educación Infantil
- Educación Primaria
- 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Estudios de Bachillerato
- Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior
- Cursos de Acceso a la Universidad

Se entenderán incluidos dentro de este Grupo los cursos de adaptación del Grado Superior de F.P. y aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación de nivel equivalente.

Grupo III:

- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios

Máximo de dos matrículas por alumno.

Grupo IV:

— Estudios universitarios oficiales de Graduado (art. 9 RD 1393/2007, de 29 de octubre), Máster Universitario (art. 10 RD 1393/2007, de 29 de octubre) y de Primer o Segundo Ciclo, así como aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación equivalente. Quedan excluidos los estudios de doctorado, los proyectos fin de carrera, los cursos de especialización para postgraduados, los títulos propios de las universidades y cualesquiera otros que no conduzcan a la obtención de una titulación universitaria de Grado o de Primer y Segundo Ciclo.

Máximo de dos matrículas por alumno.

Artículo 2. Ámbito personal

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. Igualmente podrán acceder a las ayudas de estudio, los huérfanos del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que en el momento del fallecimiento se encontrara en alguna de las situaciones administrativas reguladas en el apartado primero de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades

En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar aquellas ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

Artículo 4. Ámbito temporal

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2019/2020.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	Hasta 28.213,04 €/año	Entre 28.213,05 €/año y 47.329,70 €/año	Más de 47.329,71 €/año
Grupo I	139,41 €	128,26 €	111,53 €
Grupo II	209,21 €	192,46 €	167,37 €
Grupo III	115,66 €	106,41 €	92,53 €
Grupo IV	154,15 €	141,54 €	123,31 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 154,15 €, 141,81 € o 123,31 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matricula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o tercera matrícula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

CVE-2020-3212

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las Tasas de Secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

— Hasta 28.213,04 €/año: 1.861,68 €, con un máximo de 892,59 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— De 28.213,05 €/año a 47.329,70 €/año: 1.759,67 €, con un máximo de 821,18 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— Más de 47.329,71 €/año: 1.530,15 €, con un máximo de 714,07 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 7.d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la Agencia Tributaria por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2020, por un importe máximo de 63.800,00 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-
ditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, desde el día siguiente a su publicación o desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, hasta el 30 de septiembre de 2020.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 7. Documentación justificativa

1. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a los hijos.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

b) Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste el curso, asignaturas y/o créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

c) Para los estudios realizados en la Escuela oficial de idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal liquidado inmediatamente anterior, de los miembros de la unidad familiar. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio 2019.

e) Respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración de la renta deberá ser la correspondiente al ejercicio 2019.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

En el caso de no aportarse la/s declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar obligados a ello, podrá continuarse con la tramitación de la solicitud en los términos del art. 5.3 de esta Orden.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquel.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

En este sentido, podrá solicitarse la acreditación, expedida por la dirección del Centro, de la permanencia en los estudios para los que se solicite la ayuda pudiendo dar lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en el artículo 8.

Artículo 8. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Artículo 10. Adjudicación de ayudas

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de la ayuda por estudios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva, la cual incluirá las cuantías definitivas.

Artículo 11. Pago de las ayudas

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante su inclusión en la correspondiente nómina, salvo en aquellos supuestos en los que no se perciban retribuciones, en cuyo caso se abonará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas por estudios serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

3. El pago de las ayudas se efectuará, con carácter general, dentro del ejercicio fiscal del año de solicitud, salvo por circunstancias vinculadas a la complejidad de la tramitación de las convocatorias de ayudas o por causas imputables al empleado municipal, debiéndose informar de ello a la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/3212](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2020-3194 *Información pública de expediente para cambio de ubicación de invernadero destinado a ganado equino de carne, en Viaña. Expediente 124/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Luis Manuel Montero Fernández para cambio de ubicación de un invernadero en Viaña, en este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cabuérniga, 20 de mayo de 2020.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2020/3194

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-3080 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de socarrena adosada a cuadra equina en parcela 197, polígono 4.*

Por D. Eduardo Triviño Saiz se ha solicitado autorización para LEGALIZACIÓN DE SOCARRENA ADOSADA A CUADRA EQUINA en la parcela 197, polígono 4 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 13 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González

[2020/3080](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-3282 *Información pública de aceptación de herencia a beneficio de inventario.*

Don Rafael Aguirre Losada, notario perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Cantabria, con despacho profesional en Santander, calle Calvo Sotelo, nº 19, 5ª, notario autorizante de la escritura de ACEPTACIÓN DE HERENCIA A BENEFICIO DE INVENTARIO, por fallecimiento de DON JESÚS TOBES ANDÉREZ, de fecha 21 de mayo de 2020, número 538 de protocolo, HAGO CONSTAR:

Que por la presente se da a conocer a los acreedores ignorados e inciertos de DON JESÚS TOBES ANDÉREZ, con D.N.I. **1138***, su fallecimiento en esta capital, el día 22 de julio de 2019, cuya herencia ha sido aceptada a beneficio de inventario por el único heredero interviniente en la escritura referida, y ahora se da citación a los acreedores, a los que se convoca a la formación del Inventario de la herencia a realizar ante el infrascrito notario el día 22 de junio de 2020, a las doce horas, en mi despacho de Santander, sito en el Paseo de Calvo Sotelo, número 19, planta 5ª.

Santander, 21 de mayo de 2020.

El notario,

Rafael Francisco Aguirre Losada.

[2020/3282](#)

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

PARTICULARES

CVE-2020-2682 *Información pública del extravío del título de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de doña Elisa Fernández Barquín.
Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de marzo de 2020.

La interesada,
Elisa Fernández Barquín.

[2020/2682](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-3187 *Resolución de Alcaldía número 284/2020 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose comunicado por parte de la propiedad que continúan inscritas en las direcciones señaladas del Padrón Municipal, sin residir desde hace tiempo y desconociendo su actual residencia las siguientes personas,

DNI//NIE	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
20.217.573-K	14/08/1983	Española	B° *****, Pedreña
X08499805V	25/05/1958	República Dominicana	B° *****, Pedreña
13.904.675-W	15/10/1959	Española	B° *****, Pedreña

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplen la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio, a la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los Habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y «Boletín Oficial del Estado» para poner en conocimiento de los interesados su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

TERCERO.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia.

Marina de Cudeyo, 12 de mayo de 2020.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2020/3187

CVE-2020-3187

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-3210 *Resolución de la Alcaldía 440/2020, de aprobación de la Sede Electrónica. Expediente AYT/497/2020.*

Se publica, para su conocimiento y efectos, la Resolución de Alcaldía, nº de ref. 440/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, cuyo contenido en extracto se expone a continuación:

"ASUNTO.- APROBACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA

I.- Visto lo preceptuado en materia de Administración Electrónica, según las normativas 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto a demás normativa concordante.

II.- Considerando la necesidad de emprender la importante labor de transformación digital, responsabilidad de modernizar la Administración pública local, en concreto, la coordinación de las actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

III.- "La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de "sede electrónica", justificado por "la necesidad de definir claramente la "sede" administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad".

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias". El apartado 3 del mismo artículo establece que "cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas".

Por consiguiente, las sedes electrónicas son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede, queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración con la que pretende relacionarse.

Así pues, con la implantación de la Sede se pretende crear un nuevo espacio en el que la Administración y el administrado se relacionen en el marco de la gestión administrativa, con las garantías necesarias, diferenciando así el concepto de portal de comunicación, del de sede electrónica.

IV.- Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2020, sesión extraordinaria, se adopta acuerdo de suscripción de Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para su adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

V.- Considerando que se trata de que este Ayuntamiento pueda disponer de una sede electrónica, de un registro electrónico y de un sistema de tramitación que permita a los ciudadanos la presentación electrónica de los escritos dirigidos al Ayuntamiento, digitalizar los documentos, así como llevar a cabo la notificación electrónica.

VI.- Considerando que la sede electrónica será accesible a través de la dirección web siguiente: <https://sedeelectronica.sanvicentedelabarquera.es>. Dicha sede se alojará en el Portal de internet, www.sanvicentedelabarquera.es, siendo el ámbito de aplicación de esta sede electrónica, todas las áreas del Ayuntamiento.

VII.- A través de la citada sede electrónica se podrá acceder a los procedimientos y servicios que requieran la autenticación de las personas o de la Administración Pública en sus relaciones por medios electrónicos, así como a aquellos en los que se decida su inclusión en la sede, por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios. El sistema de identificación se dará mediante certificado electrónico.

VIII.- Los contenidos publicados en la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Por todo ello, resuelvo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Implantación y regulación de la sede electrónica.

Aprobar el establecimiento de la nueva sede electrónica que será accesible desde la dirección web siguiente: <https://sedeelectronica.sanvicentedelabarquera.es>. Dicha sede se alojará en el Portal de internet, www.sanvicentedelabarquera.es, siendo el ámbito de aplicación de esta sede electrónica, todas las áreas del Ayuntamiento.

La identificación del ciudadano en la sede se efectuará a través de certificado digital.

El titular de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria.

SEGUNDO.- Registro Electrónico.

Aprobar el establecimiento de una solución de registro telemático que resultará accesible a través de la sede electrónica y para cuyo uso es necesario identificarse previamente a través de certificado digital, para todo el sector público del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Implantación del sistema de identificación y firma electrónica.

Autorizar el uso de forma gradual del sistema de firma electrónica basada en certificados cualificados, implantado por empresa especializada, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación para su utilización por los titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como del personal municipal. El sistema utilizado es el sistema Autofirma autorizado por el Ministerio.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Aprobar el servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones, que se llevará a cabo en el desarrollo de las actuaciones administrativas integradas, para la notificación por comparecencia, en los términos de la normativa vigente, posibilita su puesta a disposición al interesado o su representante en la sede electrónica del Ayuntamiento.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

Cuando el interesado no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos, además de efectuar la tramitación electrónica de la notificación, se procederá a su correspondiente tramitación en papel, pudiendo el interesado acceder al contenido de forma voluntaria por medios electrónicos.

QUINTO.- Iniciado el trámite electrónico de notificación/comunicación, en el tramitador quedará constancia de los estados, datos y certificaciones incluyendo la puesta a disposición de la notificación, rechazo de notificación por caducidad, acuse de recibo de notificación, confirmación del rechazo de la notificación, autorizándose el almacenamiento en la Plataforma de los documentos electrónicos que se generen a partir del presente servicio y formen parte de expedientes electrónicos. La integridad y autenticidad de los documentos electrónicos podrá verificarse a través de la Sede Electrónica.

SEXTO.- Aprobar este servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria, a efectos dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

SÉPTIMO. - Publicación. La presente resolución será objeto de comunicación procediéndose a su publicación para general conocimiento en la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC.

Dése cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre".

San Vicente de la Barquera, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/3210](#)

CVE-2020-3210

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3180 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2020 a instancia de ANASTASIA ORDENKO frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en los que se ha dictado resolución de 13/05/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 13 de mayo de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por ANASTASIA ORDENKO, se ha presentado demanda ejecutiva contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha 25-02-2020, declarando extinguida la relación laboral, que se ha dictado: Ejecución de títulos judiciales nº 0000012/2020 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEXTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, desprendiéndose de la misma no constar inscrito en el referido Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANASTASIA ORDENKO, como parte ejecutante, contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, como parte ejecutada, por importe de 8.906,11 euros de principal, más 1.335,92 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030004020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/3180

CVE-2020-3180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3202 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000016/2020 a instancia de MARIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ frente a CRISTINA RUBIO CHELSO, en los que se ha dictado resolución de 29/01/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 29 de enero de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento, nº 0000252/2017 - 02, seguido a instancia del letrado D. MARIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, actuando en su propio nombre y representación, frente a D^a. CRISTINA RUBIO CHELSO sobre reclamación de honorarios, se acordó requerir al demandado para que en el plazo de diez días procediese a al pago, o en su caso impugnase la cuenta, bajo apercibimiento de apremio.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo sin que se haya procedido por D^a. CRISTINA RUBIO CHELSO al pago de la minuta reclamada ni haya sido impugnada, se dictó Decreto, por terminación del expediente de reclamación de honorarios sin pago, de fecha 19/03/2019, dándose traslado al abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución, lo que procede a efectuar por escrito de fecha 26/03/2019.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- El art. 35.3 de la Ley de enjuiciamiento Civil establece, que firme la reclamación de honorarios se despachará la ejecución por la cantidad a que ascienda la minuta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 249 LPL, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

CUARTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, desprendiéndose de la misma no constar inscrito en el referido Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra CRISTINA RUBIO CHELSO, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 544,50 euros en concepto de principal, más 81,68 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA RUBIO CHELSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/3202

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

CVE-2020-3329 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio para responder al interrogatorio en procedimiento ordinario 706/2019.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio número 706/2019 promovido por don JUAN FRANCISCO MOYA CERVERA sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA:

PROFARMA Y SALUD 2000, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por PROFARMA Y SALUD 2000, S. L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Planta 5 – 28008, Sala de Vistas Nº 5.3, ubicada en la planta 5ª, el día 04/06/2020, a las 09:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 5 de mayo de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

2020/3329

CVE-2020-3329

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2019-1742 *Notificación de sentencia 24/2019 en juicio verbal 230/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RUIZ, frente a JENNIFER LOPEZ TORRES, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de febrero de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 24/2019

En Laredo, a 15 de febrero de 2019.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad derivada de contrato de arrendamiento seguidos en este Juzgado con el número 230/17 a instancias del procurador D. Diego Francisco de Diego Lavid, en nombre y representación de D. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RUIZ, asistido por el letrado D. José Manuel Echevarría Fernández, contra D.ª JENNIFER LÓPEZ TORRES (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO la presentada por el procurador D. Diego Francisco de Diego Lavid, en nombre de D. Miguel Ángel Gutiérrez Ruiz, y condeno a D.ª Jennifer López Torres a abonar a la actora la cantidad total de 3.038,85 euros en concepto de rentas, cantidades asimiladas e indemnización por los daños causados, con los intereses del artículo 1101 y 1108 CC y del 576 LEC y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JENNIFER LÓPEZ TORRES, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 18 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2019/1742

CVE-2019-1742